

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2023 00123**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- Allegue el certificado especial del registrador que dé cuenta de los titulares de derechos reales principales sobre el bien a usucapir, dado que solamente se aportó el certificado de tradición y libertad, cuya última anotación da cuenta de un englobe para la constitución de una urbanización.
 - 2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal del demandado, que sea legible.
 3. Establezca la cuantía de la demanda conforme a las pautas del Código General del Proceso, esto es, indicando el valor del avalúo catastral del inmueble para el año 2023.
 4. Informe el correo electrónico de las personas relacionadas como testigos.
 5. Establezca los linderos en debida forma. Tenga en cuenta que se menciona haber realizado un levantamiento topográfico, pero no fue adosado.
- 2.- La demanda subsanada, debe ser presentada de manera integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 09 Hoy 01-03-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario